

Vocal Secretario: Don Luis Valdés Peláez, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Oviedo.

Vocales: Don Juan de Dios Jiménez Aguilera, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada; doña María Teresa Icart Isern, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad Central de Barcelona, y doña Amparo Roca Zamora, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia.

Comisión suplente:

Presidente: Don José F. Lobo Aleu, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

Vocal Secretario: Don José L. Pérez Rivero, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Oviedo.

Vocales: Don José Ramiro Aguir Lacal, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Alicante; don José Manuel Díez Modino, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de León, y don Rafael Vicente Lostado Bojo, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia.

**9775 RESOLUCION de 27 de marzo de 1990, de la Universidad de La Laguna, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 192/1985, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 248, de 16 de octubre), y con el fin de atender las necesidades de personal de Archivos, Bibliotecas y Museos,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.3 de la misma, así como los Estatutos de la Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de La Laguna, con sujeción a las siguientes

**Bases de convocatoria**

**1. Normas generales**

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de La Laguna, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) Una plaza para el turno de integración, prevista en la disposición transitoria duodécima de los Estatutos de esta Universidad.
- b) Una plaza para el resto de los aspirantes.

1.2 Las vacantes sin cubrir reservadas al turno de integración se acumularán al turno libre.

1.3 La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 23/1988, de 28 de julio, que modifica la anterior; Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado; Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional; Estatutos de la propia Universidad y a las normas contenidas en esta Resolución.

1.4 La elección de las plazas incluidas en la base 1.1 se realizará por los aspirantes aprobados según el orden de puntuación obtenida. No obstante, los aspirantes de integración deberán elegir y tendrán preferencia para ello respecto al resto de los aprobados.

1.5 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Oposición para los aspirantes del turno libre.
- b) Concurso-oposición para el turno de integración.

**2. Requisitos de los aspirantes**

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión del título de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico. Formación Profesional de tercer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se considera equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado los tres primeros cursos de una licenciatura universitaria.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2 Los aspirantes que concurran a las plazas de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos reservadas al turno de integración habrán de pertenecer a la Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Ciencia, tener destino en propiedad en la Universidad de La Laguna y, además, reunir los requisitos de antigüedad en la citada Escala y poseer la titulación exigida en la base 2.1, c), de esta convocatoria.

2.3 Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

**3. Solicitudes**

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la instancia, que les será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Comunidades Autónomas, en las oficinas de Correos y de la Caja Postal, así como el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas y en los Rectorados de todas las Universidades públicas del Estado.

3.2 En el recuadro 2.2 de la solicitud los aspirantes deberán señalar el sistema por el que desean participar, de acuerdo con las siguientes indicaciones:

- a) Libre: Los opositores que reúnan los requisitos exigidos en la base 2.1 de esta Resolución.
- b) Integración: Los opositores que reúnan los requisitos exigidos en la base 2.2 de esta Resolución.

Los aspirantes sólo podrán participar en uno de estos sistemas.

Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro número 6 de la solicitud. Asimismo, deberán expresar en el recuadro número 7 la adaptación que se solicita, así como el motivo de la misma.

3.3 En el recuadro número 3 de la solicitud, que deberá ser cumplimentado exclusivamente por los aspirantes de integración, éstos deberán señalar solamente los datos referidos a los servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en la Escala indicada en la base 2.2 de esta convocatoria.

3.4 En el recuadro 7.3 de la solicitud se hará constar el idioma, francés, inglés o ambos, del que, en su caso, quieran examinarse los aspirantes en el cuarto ejercicio.

3.5 Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad de La Laguna, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.6 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General de la Universidad, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.7 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas, y se ingresarán en la Caja Postal, cuenta corriente número 10373527, a nombre de la Universidad de La Laguna.

En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Postal como prueba de que se han abonado los derechos de examen, e irá acompañada de dos fotocopias del documento nacional de identidad.

**4. Admisión de candidatas**

4.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, y comprobado el pago de los derechos de examen, el Rectorado de la Universidad de La Laguna publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo de un mes, una Resolución con la lista de aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad. Junto a la citada Resolución deberá recogerse, asimismo, el lugar y la fecha de celebración de los ejercicios y lugar donde se hace pública la lista de aspirantes admitidos.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de reposición ante el excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad de La Laguna, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de excluidos.

4.2 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la Resolución mencionada en la base anterior establecerá un plazo máximo de diez días para subsanación de errores.

**5. Tribunal calificador**

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas estará constituido por los miembros que se relacionan en el anexo III a esta Resolución.

5.2 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

5.3 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recurrir a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.4 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de La Laguna.

5.5 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.2 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «H», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 13 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 16), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9 de marzo de 1989.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y tercer ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal, y por cualquier otro medio, si se estima conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria lo comunicará al Rector de la Universidad, el cual deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

6.6 Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la misma autoridad indicada en la base 6.5 de la convocatoria.

#### 7. Lista de aprobados, presentación de documentos, solicitud de destino y nombramiento de funcionarios

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes aprobados.

7.2 El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad de La Laguna, con propuesta de nombramiento de funcionarios.

7.3 En el plazo de veinte días naturales, a contar de la publicación en el Rectorado de la Universidad de la relación de aprobados a que se refiere la base anterior, los aspirantes que figuren en ella deberán presentar en el mismo la siguiente documentación:

a) Copia debidamente compulsada del título de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente, o certificación de haber superado los tres primeros cursos de una licenciatura universitaria.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio de la función pública.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que acrediten tal condición y su capacidad para desempeñar las tareas que corresponden a las plazas objeto de esta convocatoria.

7.4 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

7.5 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior podrá acreditarse que se

reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.6 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas además sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.7 Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Rector de la Universidad de La Laguna procederá al nombramiento como funcionario de carrera a los interesados, determinando el plazo para la toma de posesión.

#### 8. Norma final

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnado por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

La Laguna, 27 de marzo de 1990.—El Rector en funciones, Federico Díaz Rodríguez.

### ANEXO I

#### Ejercicios y valoración

##### I.A. Ejercicios

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición para los aspirantes del turno libre.
- Concurso-oposición para el turno de integración.

1.1 La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminados los dos o tres primeros, según sea el turno de integración o libre.

##### 1.2 Turno libre:

A) Primer ejercicio: Desarrollo por escrito de tres temas, uno de cada grupo de materias de las que integran el programa que figura como anexo II de esta Resolución. El tiempo para realizar este ejercicio no podrá ser superior a tres horas.

Este ejercicio deberá ser leído por los opositores en sesión pública ante el Tribunal.

B) Segundo ejercicio: Constará de dos fases:

Fase primera: Redacción de los asientos bibliográficos de cuatro impresos modernos, dos de los cuales deberán ser obligatoriamente en castellano, uno en inglés y otro en francés.

El asiento bibliográfico constará de:

- Catalogación de acuerdo con la última catalogación efectuada por la Dirección General del Libro y Bibliotecas.
- Encabezamiento en materia que se redactará libremente o ajustándose a alguna de las listas de encabezamiento existentes.
- Clasificación decimal universal (CDU).

Los opositores podrán utilizar las Reglas de Catalogación, las ISBD, las tablas CDU y las listas de encabezamientos en materias existentes. También podrán utilizar diccionarios de la lengua en que estén escritas las obras sobre las que van a trabajar.

Fase segunda: Redacción a máquina de la ficha catalográfica de un documento y de un expediente de los siglos XVIII al XX. Los opositores trabajarán sobre fotocopias, pudiendo consultar con los originales en la Mesa del Tribunal.

Para la realización de las dos fases de este ejercicio los aspirantes dispondrán de un máximo de cuatro horas.

C) Tercer ejercicio: Elaboración de un resumen en castellano sobre un artículo completo en idioma extranjero (inglés, francés o alemán, a elección del opositor), relativo a archivos o bibliotecas y con ayuda de diccionario.

El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de dos horas.

D) Cuarto ejercicio: Voluntario y de mérito. Consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de uno o varios textos, en francés o inglés propuestos por el Tribunal.

##### 1.3 Turno de integración:

1.3.1 Fase de concurso: En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, hasta la fecha de publicación de esta convocatoria en alguno de los Cuerpos o Escalas señalados en la base 2.2 de la misma. Asimismo se valorará el historial profesional en la Administración Pública y otros Centros oficiales de formación de funcionarios.

1.3.2 Fase de oposición: Estará formada por tres ejercicios, siendo eliminatorios los dos primeros.

A) Primer ejercicio: Desarrollo, por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas de un test de 100 preguntas con respuestas alternativas de los dos primeros grupos de materias que integran el programa que figura como anexo I de esta Resolución.

B) Segundo ejercicio: Constará de dos fases:

Fase primera: Redacción de los asientos bibliográficos de cuatro impresos modernos, dos de los cuales deberán ser obligatoriamente en castellano, uno en inglés y otros en francés.

El asiento bibliográfico constará de:

a) Catalogación de acuerdo con las vigentes Reglas de Catalogación. Madrid, Dirección General del Libro y Bibliotecas 1985.

b) Encabezamiento de materia que se redactarán libremente o ajustándose a algunas de las listas de encabezamientos de materias existentes.

c) Clasificación decimal universal (CDU).

Los opositores podrán utilizar las Reglas de Catalogación, las ISBD, las Tablas de la CDU y las listas de encabezamiento de materias existentes. También podrán utilizar diccionarios de las lenguas en que estén escritas las obras sobre las que van a trabajar.

Fase segunda: Redacción de la ficha catalográfica de un documento y un expediente de los siglos XVIII al XX. Los opositores trabajarán sobre fotocopias, pudiendo consultar los originales sobre la Mesa del Tribunal. Para la realización de las dos fases de este ejercicio los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de cuatro horas.

C) Tercer ejercicio, voluntario, y de méritos: Consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de uno o varios textos en francés o inglés propuestos por el Tribunal.

El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de dos horas para cada uno.

Las pruebas selectivas para los aspirantes de integración se celebrarán en el plazo de sesenta días como mínimo, y noventa como máximo, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Las pruebas selectivas para los aspirantes libres se celebrarán en el plazo máximo de ocho meses, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

1.4 El Tribunal calificador adoptará el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos de forma que gocen de igualdad de oportunidades que los demás aspirantes.

1.5 El Presidente del Tribunal adoptará medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia, de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

### I.B. Valoración

1. Libre: Los ejercicios se calificarán de la forma siguiente:

1.1 Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos. Para aprobar será necesario obtener como mínimo cinco puntos.

1.2 Segundo ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos. Para aprobar será necesario obtener como mínimo cinco puntos.

1.3 Tercer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

1.4 Cuarto ejercicio: Se calificará de cero a tres puntos.

1.5 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes.

2. Integración: Se valorará de la siguiente forma:

2.1 Fase de concurso: La valoración de los méritos en la fase de concurso no podrá exceder nunca del 40 por 100 de la puntuación total del concurso-oposición.

El factor antigüedad se valorará hasta un 20 por 100 de la puntuación máxima total del concurso-oposición. La valoración conjunta de los factores de historial profesional y cursos de formación no podrá exceder del 20 por 100.

2.2 Fase de oposición: Los ejercicios se calificarán de la forma siguiente:

2.2.1 Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos.

2.2.2 Segundo ejercicio: Cada una de las fases se calificará de cero a diez puntos. Para aprobar será preciso obtener, como mínimo diez puntos.

2.2.3 Tercer ejercicio: Se calificará de cero a tres puntos.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición más la de concurso.

## ANEXO II

### Programa para el primer ejercicio

#### I. Biblioteconomía y Documentación

1. Concepto y misión de los servicios bibliotecarios. Clases de bibliotecas.
2. Bibliotecas nacionales. Concepto y función.
3. Bibliotecas públicas. Concepto y función.
4. Bibliotecas universitarias. Las bibliotecas universitarias en España.
5. Las bibliotecas especializadas y los centros de documentación.
6. Las bibliotecas de Canarias. La biblioteca universitaria de La Laguna.
7. Instalación y equipamiento de las bibliotecas. Conservación de materiales bibliotecarios.
8. Selección y adquisición en las bibliotecas y en los centros de documentación.
9. El proceso técnico de los fondos en las bibliotecas y en los centros de documentación.
10. Los catálogos. Concepto, clases y fines.
11. La clasificación. Clasificaciones sistemáticas y alfabéticas. La clasificación decimal universal.
12. Servicios a los lectores: Información bibliográfica, difusión selectiva de la información y formación de usuarios.
13. Servicios a los lectores. Préstamo y extensión bibliotecaria.
14. La cooperación bibliotecaria.
15. Automatización de bibliotecas y centros de documentación. Las bases de datos.

#### II. Bibliografía, Archivística, Museología

##### Historia del libro y de las bibliotecas

1. Definición y objetivos de la bibliografía. Evolución histórica y estado actual.
2. Bibliografías de bibliografías. Bibliografías generales y especializadas.
3. Bibliografías nacionales. Bibliografía española. Fuentes bibliográficas para el estudio de la cultura canaria.
4. Bibliografías de publicaciones periódicas y de publicaciones oficiales.
5. Los catálogos de las grandes bibliotecas. Los catálogos colectivos.
6. Concepto y función de archivo. Clases de archivos.
7. Instalación de archivos. Conservación y restauración de los documentos.
8. Concepto y valor de los documentos. Clasificación u ordenación.
9. Instrumentos de descripción: Guías, índices, registros, inventarios y catálogos.
10. Principales archivos españoles. Los archivos de Canarias.
11. Concepto y función del museo.
12. Clasificación de los museos.
13. Instalación y organización de los museos: Registros, inventarios y catálogos.
14. Principales museos españoles. Los museos de Canarias.
15. Conservación y restauración del patrimonio artístico.
16. El libro y las bibliotecas en la antigüedad.
17. El libro y las bibliotecas en la Edad Media.
18. Invención y difusión de la imprenta.
19. El libro y las bibliotecas en el siglo XVI.
20. El libro y las bibliotecas en los siglos XVII y XVIII.
21. El libro y las bibliotecas en el siglo XIX.
22. El libro y las bibliotecas en el siglo XX.
23. La ilustración del libro: Evolución histórica.
24. La encuadernación. Evolución histórica.
25. La industria editorial y el comercio librero en la actualidad.
26. Problemas históricos de las bibliotecas y la lectura en España.

#### III. Organización administrativa

1. La Constitución española.
2. La organización territorial del Estado español. Las Comunidades Autónomas.
3. El funcionario público. Concepto y clases. Situaciones, derecho y deberes.
4. El Ministerio de Educación y Ciencia. Las Universidades.
5. El Ministerio de Cultura. Su estructura en relación al libro bibliotecas, patrimonio artístico, archivos y museos.
6. La Universidad de La Laguna. Su Estatuto.
7. La organización bibliotecaria de España en la actualidad.
8. Organizaciones nacionales e internacionales en el campo de la bibliotecas y centros de documentación.
9. La organización administrativa de los archivos españoles.
10. El acceso a la documentación en los archivos: Aspectos legales.
11. Legislación sobre patrimonio artístico, bibliográfico y documental.

## ANEXO III

## Tribunal calificador

El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

## Titulares:

Presidente: Don Federico Díaz Rodríguez, Catedrático de Universidad y Vicerrector de Coordinación y Gestión, por delegación del Rector.

Vocales: Don Alberto Génova Galván, Profesor titular de Universidad y Gerente de la Universidad de La Laguna; don Luis Gabriel Ramos Gutiérrez, perteneciente a la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Alicante, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación; doña María Luisa Fabrellas Juan, perteneciente al Cuerpo Facultativo de Archivos, Bibliotecarios y Arqueólogos, en representación de la Dirección General de la Función Pública; don Fernando Rodríguez Junco, funcionario de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad, en representación de la Junta de Personal; don Francisco Javier González Antón, perteneciente al Cuerpo Facultativo de Archivos, Bibliotecarios y Arqueólogos en representación de los funcionarios de esta Universidad; doña María Luisa Tejedor Salguero, Catedrática de Universidad y Vicerrectora de Investigación, en representación de la Universidad, designada por la Junta de Gobierno.

Vocal Secretaria: Doña Luisa Margarita Rancoño Martín, perteneciente al Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social, Jefa del Servicio de Personal y Administración de la Universidad de La Laguna, que actuará con voz y sin voto.

## Suplentes:

Presidente: Don José Luis Rivero Ceballos, Profesor titular de Universidad y Vicerrector de Ordenación Académica, por delegación del Rector.

Vocales: Don Estanislao Torres Domínguez, perteneciente a la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de OO. AA. del MAPA, Vicegerente de la Universidad de La Laguna; doña Cristina Pelegrín Pardo, perteneciente al Cuerpo de Facultativos de Archivos, Bibliotecarios y Arqueólogos, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación; don Cristóbal Posadas Ureña, perteneciente al Cuerpo Facultativo de Archivos, Bibliotecarios y Arqueólogos, en representación de la Dirección General de la Función Pública; doña Mercedes Isaac Martínez de Carvajal, perteneciente a la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, en representación de los funcionarios de esta Universidad; doña Marta Ouviaña Navarro, funcionaria de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, en representación del Comité de Funcionarios; don Antonio Álvarez de la Rosa, profesor titular de Universidad y Vicerrector de Extensión Universitaria, en representación de la Universidad de La Laguna, por delegación de la Junta de Gobierno.

Vocal Secretaria: Doña Rita Bretón Pérez, funcionaria del Cuerpo Técnico de Administración General y Jefa de la Asesoría Jurídica de la Universidad de La Laguna, que actuará con voz y sin voto.

## ANEXO IV

## Turno de integración

1. Destino actual .....
2. Total de servicios reconocidos en el Cuerpo o Escala de pertenencia:
  - ..... años ..... meses y ..... días.
- 2.1 Antigüedad en el Cuerpo o Escala como funcionario de carrera hasta el día de la publicación de la convocatoria:
  - ..... años ..... meses y ..... días.
- 2.2 Servicios previos reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 (base 2.2 de la convocatoria):
  - ..... años ..... meses y ..... días.
- 2.3 Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo ocupado en la fecha de publicación de la convocatoria .....

(Localidad, fecha, firma y sello.)

**9776** RESOLUCION de 28 de marzo de 1990, de la Universidad de La Coruña, por la que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38, 2, de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el artículo 2.º, 4, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre,

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio; Orden de 28 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985) y, en lo no previsto, por la legislación general de funcionarios civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Dos.- Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años de edad.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de las Administraciones Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Tres.- Deberán reunir además las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4.º, 1 ó 2, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

Cuando, estando en posesión del título de Doctor, se concurre a plazas de Catedrático de Universidad, conforme a lo previsto en el artículo 4.º, 1, c), del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no se pertenezca a ninguno de los Cuerpos que en el mismo se señalan, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos.

Según lo establecido en la disposición transitoria undécima de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no obstante lo dispuesto en la letra c) del apartado 1.º del artículo 4.º, de dicho Real Decreto, podrán concursar a plazas de Catedráticos de Universidad quienes en 1 de mayo de 1983 estuvieren desempeñando la función de interinos o contratados, como Profesores Catedráticos o Agregados de Universidad, con una antigüedad de cinco años en el título de Doctor, en la indicada fecha.

Asimismo podrán concursar a plazas de Catedrático de Universidad, según establece la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y la disposición transitoria undécima de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, quienes tuvieran la condición de Profesor adjunto de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Reforma Universitaria o quienes la adquieran en virtud de concursos convocados con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley.

Cuatro.- Quienes deseen tomar parte en el concurso, remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de La Coruña, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante instancia, según modelo anexo II, debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos para participar en el concurso. La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a la fecha anterior a la de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

Los aspirantes deberán justificar haber abonado en la Sección de Tesorería de dicha Universidad, según se detalla a continuación y para cada caso, la cantidad de: Doctores, 1.500 pesetas (400 pesetas en concepto de formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen); Licenciados, 1.340 pesetas (240 pesetas en concepto de formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen); Diplomados, 1.260 pesetas (160 pesetas en concepto de formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen). La Sección de Tesorería expedirá recibo por duplicado, uno de cuyos ejemplares deberá unirse a la solicitud.

Cuando el pago de los derechos se efectúe por giro postal o telegráfico, éste será dirigido a la citada Teorería, haciendo constar en el taloncillo destinado a dicho Organismo los datos siguientes: Nombre y apellidos del interesado y plaza a la que concursa.

Cinco.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Contra dicha resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.